

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00088 00 (proceso pertenencia)

Agregase a las diligencias las comunicaciones provenientes de la Nueva EPS, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Catastro, y los informes secretariales atinentes al emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso (folios 18, 38, 39, 44, 46, 48, y 50 del expediente digital)

En atención a lo informado por la Entidad Promotora de Salud, se ordena al demandante que notifique al demandado MARIO JOSE CORREDOR DE AZA, en la dirección física CL 66 45 52 BARRIO BOSTON Barranquilla (Atlántico) conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la dirección electrónica [marco.risks@hotmail.com](mailto:marco.risks@hotmail.com) atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo normado en el art. 317 del C.G.P., se ordena a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva: i) pagar los derechos de registro, ii) allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda, iii) el material fotográfico de la valla, y iv) la notificación del señor MARIO JOSE CORREDOR DE AZA.

**NOTIFÍQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [eebf2912e254696cb3ee80e52018a32271bf64eca19d1402e1c4b39ed76117a8](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 16/06/2023 04:41:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>